



ACTA NÚMERO 001/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00 diez horas del día 14-catorce de enero del 2019-dos mil diecinueve**, en la Instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los **C.C. M. Masc. Martha Alicia Rangel Ramírez**.- Coordinadora adscrita a la Dirección de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; con la finalidad de llevar a cabo de la sesión del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizara el otorgamiento de la **INEXISTENCIA** propuesto por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Juárez Nuevo León, referente a la solicitud de información recibida en fecha **17-dieciete de diciembre del 2018-dos mil dieciocho**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **02617318**, presentada por el **C. OMAR ORTIZ DE SANTIAGO**.

3.- Clausura:

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES:

En sus artículos 19, 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia** de la información en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 163 fracción II, 164 de la ley de la materia, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición del **C. OMAR ORTIZ DE SANTIAGO**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio **02617318**, en fecha **17-dieciete de diciembre del 2018-dos mil dieciocho**, y en lo que solicita lo siguiente:

“Por necesario que se exhiban ante el Juez Primero de Distrito Civil en Materias Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León, en el juicio ordinario civil que siguen los ciudadanos SALVADOR CAMPOS MONTES y SANTOS CAMPOS MONTES, en contra de la Comisión Federal de Electricidad y de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, expediente 155/2018 CINCO ROMANO, solicito respetuosamente se expidan a mi cargo y costa copias certificadas de todas las licencias de construcción, ampliación, re estructuración, y modificación del inmueble donde se ubica o ubicaba el comercio denominado FARMACIAS GUADALAJARA, situado en Calle Camino de las Espinas número 100, esquina con Calle San Diego, Fraccionamiento Santa Mónica, código postal 67250, en Juarez , Nuevo León”.

De acuerdo con el informe presentado por la **Secretaria de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SDUJNL/007/II/2019**, de fecha **10-diez de enero del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:

“...Se indica que una vez analizada y consultada en la base de datos que cuenta dentro de los archivos de esa Secretaría, en donde informa que



no se localizó documento o expediente alguno respecto de las licencias de construcción, ampliación, re estructuración, y modificación del inmueble donde se ubica o ubicaba el comercio denominado FARMACIAS GUADALAJARA, situado en Calle Camino de las Espinas número 100, esquina con Calle San Diego, Fraccionamiento Santa Mónica, código postal 67250, en Juárez , Nuevo León; por lo tanto la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, toda vez que no cuenta con registro respecto de la solicitud en cuestión, por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por ése sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de ése sujeto obligado; razón por la cual, se comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información y documentación de su interés al no existir en los archivos la misma, en los términos que el solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, ésa Secretaria procedió a declarar la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6°. Constitucional y reiterado en el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente... ”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, vigente éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada toda vez que, se observa la sujeción a la Ley esto es que, dentro del marco jurídico no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los **artículos 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos a la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; SE CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en virtud de que no se localizó la información solicitada toda vez que, el acto no ha sido generado, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. OMAR ORTIZ DE SANTIAGO**, a través de la Plataforma de Nacional de




Transparencia, identificada con el número de folio **02617318**, y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contemplara en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos, los C.C. **M.MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez**, Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **14-catorce de enero del 2019-dos mil diecinueve**, firmado al calce para constancia legal.-


M. Masc. Martha Alicia Rangel Ramírez
Coordinadora adscrita a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia